RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 2026

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 27 y 28 de febrero de 2026, al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ**, por perder la línea en los tramos iniciales, en la 3ª carrera disputada el día 13 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Cortocircuito".
Artículo 20, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Icilia", en la 5ª carrera del día 13 de febrero p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN PABLO PAOLONI**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Majuela", en la 7ª carrera del 11 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUCAS IGNACIO DE JESUS CHAVEZ**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Golfo De Leon", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $20.000.- (pesos veinte mil), al jockey aprendiz **TOMAS BISBAL**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 4ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Zensational Pampa", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al jockey **SERGIO ANTONIO PILIERO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 11 de febrero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Equal Emperor", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE DARIO RUVELLI**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. "Justa Edition", en la 13ª carrera del 11 de febrero p.pdo.
Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDUARDO RAMON PERUSSIA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Salgo", en la 7ª carrera del día 13 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO DANIEL BUSTOS,** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Kazumba", para la 12ª carrera del 13 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 15.000.- (pesos quince mil) al Entrenador Dn. **KEVIN NAHUEL VALLEJO**, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Reyden Got", en la 12ª carrera disputada el día 11 de febrero p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 15.000.- (pesos quince mil) al Entrenador Dn. **OSVALDO ANGEL AUDISIO**, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Raul Bill", en la 11ª carrera disputada el día 11 de febrero p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **MIGUEL ALBERTO GOMEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Sonsito In", para la 12ª carrera del 11 de febrero de enero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **EDUARDO NESTOR SIELE**, por haber presentado al s.p.c. "Coplas De Plata" con la vacuna contra influenza vencida, en la 6ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **OSVALDO NESTOR MARTINEZ URIA**, por haber presentado al s.p.c. "Nothing Last Forever" con la vacuna contra Encefalomielitis vencida, en la 10ª carrera del 11 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **"QUIMICA PERFECTA"** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 11 de febrero p.pdo. y hasta el 27 de marzo de 2026 inclusive, por indocilidad peligrosa dentro del partidor, siendo retirado de la 9ª carrera del 11 de febrero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Membriani, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 18 de febrero de 2026.-

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

Hernan GASIBE **(C.U.I.T. 20-30449501-5)**

Caballeriza: "DON DELIRIO" (SI)

Colores: negra, circulo rosa viejo, mangas negras, rombos rosa viejo, gorra negra, franja y borla rosa viejo.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de febrero de 2026.-

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"DON MOHICANO"**, que se clasificara primero en la 14ª carrera del día 16 de enero de 2026, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (28 de enero de 2026) y hasta el 27 de julio de 2026 inclusive, al entrenador **Dn. MAURICIO EZEQUIEL BRINGAS.**
Artículo 25, Inciso II ap. c) Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (28 de enero de 2026) y hasta el 27 de marzo de 2026 inclusive, al S.P.C. **"DON MOHICANO".**

3°) APLICAR una multa equivalente a dos (2) veces, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **MAURICIO EZEQUIEL BRINGAS**.
Artículo 25, Inciso VII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4°) Hacer saber al mencionado entrenador, que **la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa**, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, **se rehabilitará al profesional y al s.p.c.** (Artículo 25, inciso VII, apartado c), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) HIT ROMANO	**6º) FORJADO MOON**
2º) INTERTEXTO	**7º) FARROKH BULSARA**
3º) FEMI GAO	**8º) CLETON**
4º) VAN NEAR	**9º) SUPER GURI**
5º) DISTINGUIDO SOY	**10º) CASTOR PRIZE**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de febrero de 2026.-

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"LA VIGOROSA"**, que se clasificara primero en la 13ª carrera del día 25 de enero de 2026, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentado el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer el origen de la sustancia informada por el Informe Quimico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo:

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de febrero de 2026) y hasta el 3 de abril de 2026 inclusive, al entrenador **Dn. GERMAN DECUNTO.**
Artículo 25, Inciso II ap. d) Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (4 de febrero de 2026) y hasta el 3 de marzo de 2026 inclusive, al S.P.C. **"LA VIGOROSA".**

3°) APLICAR una multa equivalente a una (1) vez, el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento del pago, al entrenador Dn. **GERMAN DECUNTO**.
Artículo 25, Inciso VII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4°) Hacer saber al mencionado entrenador, que **la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa**, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se **rehabilitará al profesional y al s.p.c.** (Artículo 25, inciso VII, apartado d), último párrafo y Artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) DE ESCAPADA
2º) TENGO PRISA
3º) AMIGA EMILIA
4º) TREAD LIGHTLY
5º) VA DANCER
6º) SOLO SE BAILAR
7º) BESO EN LA NARIZ
8º) MAIDEN OF MISTY
9º) PREDICA PIRATA

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de febrero de 2026.-

Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.